

G A C E T A

DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

(Tom. 4^o)

Victoria, Julio 1.^o de 1843.

(N. 25.)

Parte oficial.

—000000—

Gobierno general.

José Ignacio Gutierrez, General de Brigada, Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion se me ha comunicado lo siguiente.

„ El Excmo. Sr. Presidente provisional de la Republica Mexicana, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„ Antonio Lopez de Santa Anna, Benemerito de la Patria, General de Division y Presidente provisional de la Republica Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que deseando que todos los Mexicanos participen del juyilo que me anima en este dia venturoso, por el fausto suceso de la sancion de las Bases constitucionales de la Republica, á las que acabo de prestar el debido juramento y considerando que no podría emplear de una manera mas grata á mi corazon el poder amplisimo de que me hallo investido por la voluntad nacional, que en aliviar la suerte de los que por error de opinion han dado lugar á la accion de las leyes en su contra y por consecuencia sufren algun padecimiento, poniendo en ejercicio las facultades que me concede la 7.^a de las bases acordadas en Tacubaya y sancionadas por la Nacion, he te-

nido á bien decretar lo siguiente.

Art. Unico. Se concede amnistia á todos los que por delitos politicos se hallen actualmente detenidos, presos, procesados, sentenciados ó sufriendo alguna pena.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en Mexico á 13 de Junio de 1843.— Antonio Lopez de Santa Anna.— José Maria de Bocanegra, ministro de relaciones exteriores y gobernacion.

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. Mexico Junio 15 de 1843.— Bocanegra — Excmo. Sr. gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades villas y lugares de la comprehension de este departamento, circulandase á quienes corresponda.

Dado en Ciudad Victoria á 26 de Junio de 1843.— José Ignacio Gutierrez.— José A. Fernandez, secretario.

000000

José Ignacio Gutierrez, &c. &c.

Por el Ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado lo siguiente.

„ Antonio Lopez de Santa Anna, benemerito de la patria, general de division y presidente provisional de la Republica mexicana, á los habitantes de

ella, sabed: Que considerando el criminal y detestable abuso que han cometido y están cometiendo muchos estrangeros que pertenecen por nacimiento á naciones que viven en paz y amistad con la mexicana, de usurpar su territorio, de invadirlo con las armas en la mano, de combatir á las tropas de la Republica, de robar las propiedades y de cometer atentados dignos de hordas de bandidos y de piratas que obran fuera de la ley de las naciones, y que es llegado, en fin, el tiempo de poner un termino á estos males y escandalos, ejerciendo los derechos y empleando la energia, de que usan las naciones en semejantes casos, porque los mismos á quienes por generosidad y clemencia ha perdonado el gobierno, han vuelto á probar fortuna cometiendo nuevas agresiones, llevando adelante sus inicuas miras, he resuelto por el bien de la nacion, para salvarla de los ataques de los aventureros, y para manifestar la firmeza con que sostengo los derechos de la Republica, que se observe lo prevenido en los articulos que siguen, y que he acordado en uso de la 7.^a de las bases de Tacubaya sancionadas por la nacion.

1.^o En lo sucesivo no se concederá cuartel, y será pasado por las armas inmediatamente que sea aprehendido con ellas en la mano, todo estranero que invada el territorio de la Republica por su propia cuenta, sea acompañado en su empresa por muchos ó por pocos aventureros, y aun cuando es-



tensiblemente lo verifique, con el pretexto de proteger las discordias civiles en que se invoque un fin político.

Esta pena será aplicada á todos los extranjeros, sea cual fuere su patria, porque viviendo en paz con todas las naciones la mexicana, la responsabilidad del que le haga la guerra, es puramente individual y se pone fuera de la proteccion de los tratados ecisistentes.

2.º Los generales en jefe de los cuerpos de ejercito, los comandantes generales de los departamentos litorales y fronterizos, y cualquiera autoridad militar que aprehenda á un extranjero invadiendo nuestro territorio ó promoviendo la guerra civil con las armas en la mano, serán responsables del cumplimiento mas esacto de este decreto, y la pena de la infracciou será la de la perdida del empleo del que resultare responsable.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de Mexico, 17 de Junio de 1843.—Antonio Lopez de Santa Anna.—José Maria Tornel, ministro de guerra y marina.”

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprehension de este Departamento, circulandose á quienes corresponda.

Dado en Ciudad Victoria á 3 de Julio de 1843.—José Ignacio Gutierrez.—José A. Fernandez, secretario.

José Ignacio Gutierrez, General de Brigada, Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes sabed.

Que para dar cumplimiento á los artículos 18 y 19 del decreto de 8 de Junio último relativos á la publicacion de las

Bases organicas de la Republica mexicana, y al juramento que debe prestarseles con cuanta solemnidad sea posible, tanto en esta capital como en los demas lugares de todo este Departamento, he tenido á bien disponer que se observen las prevenciones siguientes.

Primera. A las ocho de la mañana del domingo 2 del corriente se publicarán las Bases organicas de la Republica Mexicana, por bando nacional que marchará por las calles acostumbradas, á cuya cabeza irán á caballo el Sr. Comandante militar de este punto, el Sr. Prefecto de este Distrito, dos Alcaldes, dos Regidores, un sindico y el Secretario del Ayuntamiento precedidos por las mazas, y con la escolta de toda la tropa que ecisiste en esta guarnicion.

Segunda. A las cinco de la tarde del mismo dia me presentaré en el Salon de sesiones de la Escma. Junta Departamental, acompañado de todas las autoridades, Corporaciones, Gefes y empleados, para que todos prestemos el juramento prevenido en los artículos 14, 19 y 23 del mencionado decreto.

Tercera. En seguida me dirigiré con toda la comitiva, en que serán incórpórados los vocales de la Escma. Junta, á la santa Iglesia parroquial, donde se cantará por el Sr. Cura parroco un solemne Te-Deum en accion de gracias al Todopoderoso. Luego que regrese la comitiva á la casa de gobierno, será disuelta.

Cuarta. El lunes 3 del corriente las autoridades y Gefes, que otorgaron el juramento el dia anterior, lo recibirán respectivamente de todos sus subalternos.

Quinta. Todos los mencionados actos serán acompañados de las correspondientes salvas y repiques á vuelo, arreglandose por un bando de policia que publicará la Prefectura, cuanto sea conducente á la mayor solemnidad.

Sesta. En los dias 2, 3 y 4 del corriente se adornarán é iluminarán los edificios publicos y particulares de esta capital, proporcionandose al pueblo toda clase de diversiones para solemnizar como corresponde tan fausto acontecimiento.

Septima. En las cabeceras de Distrito, en las de partido y en las de las municipalidades, se publicarán las Bases con toda la solemnidad que les permitan sus circunstancias, en el domingo siguiente al dia de su recibo.

Octava. Los Prefectos foraneos y los subprefectos prestarán el juramento ante los Ayuntamientos, y donde no los hubiere ante los Jueces de Paz, y éstos, asi como los Jueces de 1.ª Instancia y los Gefes de las oficinas y demas corporaciones, lo prestarán ante aquellos funcionarios, recibendolo en seguida de sus respectivos subalternos.

Novena. El domingo 9 del corriente se publicarán y jurarán las Bases en la Iglesia parroquial de esta Capital; y los Prefectos dispondrán lo conveniente para que se haga lo mismo en las parroquias de sus respectivos Distritos.

Decima. Los Señores Eclesiasticos otorgarán el juramento en los terminos prevenidos en el art. 23 del mencionado decreto; y en los lugares donde no haya mas que el parroco, lo otorgará ante el Presidente del Ayuntamiento si lo hubiere, ó ante la primera autoridad política.

Undecima. Los Prefectos, y por su conducto las demas autoridades de los Distritos, remitirán por duplicado las actas de juramento para darles el curso que corresponde.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprehension de este Departamento, cir-



culandose á quienes corres-
ponda.

Dado en Ciudad Victoria
á 1.º de Julio de 1843. José
Ignacio Gutierrez—José A. Fer-
nandez, Secretario.



Junta Departamental de Tamaulipas.

Escmo. Sr.—En la sesion
de este dia ha sido aprobado
por V. E. y esta Junta Depar-
tamental el siguiente dictamen
presentado por una comision de
su seno, sobre asignacion de
las cuotas individuales á que
se contrahe el art. 3.º del su
premo decreto de 5 de Mayo
ultimo.

“Escmo. Sr.—La comision
que subscribe encargada de
proponer á V. E. el reparto de
los 14.100 ps. que debe exhibir
este Departamento conforme al
art. 1.º del supremo decreto de
5 de Mayo ultimo, á consecuencia
del prestamo forzoso de dos y
medio millones de pesos que el
gobierno de la republica está
obligado á satisfacer al de los
Estados Unidos del Norte Ame-
rica, ha visto y examinado con
detenimiento é interes este de-
licado negocio y parece que
V. E. puede adoptar la asigna-
cion de cuotas individuales que
contiene la adjunta lista.—La
comision hubiera deseado escu-
sarse de tan dificil y penoso en-
cargó, entre otras causas, por
que conoce la tristisima situa-
cion que guarda hoy la mayor
parte de los habitantes del de-
partamento, y particularmente
los hijos de las villas del Norte
á causa de lo mucho que han
sufrido en estos ultimos años;
pero este paso ni era compati-
ble con el deber que le impone
el nombramiento con que ellos
mismos la honraron, ni por es-
to se hubieran escusado de la
sagrada obligacion que tienen
de contribuir con la espesa
da suma de 14.100 ps. para
el pago de una deuda, que
cualquiera que sea su ori-
gen afecta el honor y decoro

de la Republica mexicana, de
que es parte integrante este de-
partamento: á la comision pues
no queda otro arbitrio que pro-
ceder en este reparto con la
equidad que demanda la justicia,
y en efecto cree que sus traba-
jos están fundados en estas ba-
ses.—Para calcular aprocsima-
damente los capitales de los
contribuyentes, la comision no
se fió de sus propios conoci-
mientos, ni de los de otras per-
sonas que la auxiliaron en esta
operacion, sino que tuvo á la
vista los datos que ministraron
los señores Prefectos del Centro
y del Norte, pues aunque del
Distrito del Sur faltaron los cor-
respondientes al partido de
Santa Anna de Tamaulipas,
sin embargo de que se pidieron
oportunamente, esta falta la su-
plió la comision acercandose á
la administracion principal de
rentas de esta capital, donde
ecisten padrones de dicho par-
tido formados para hacer el
cobro de la contribucion de fin-
cas rusticas y urbanas.—Suma-
dos los capitales de los indivi-
duos anotados en la adjunta lista
hacen el de tres millones quinien-
tos veinticinco mil ps. que grava-
dos con un cuatro al millar produ-
ce esactamente la cantidad de
14.100 que S. E. el Supremo
Magistrado de la Nacion asignó
á este Departamento en el supre-
mo decreto citado.—La comi-
sion no tiene la presuncion de
pensar que ha evacuado su en-
cargó con el tino que convenia
á su importancia; pero si, le que-
da la satisfaccion de que en el
reparto que propone á V. E. se
guarda una rigurosa proporcion
y que el tanto al millar es el mini-
mum que puede asignarse para
cubrir la suma de nuestro com-
promiso.—Los pueblos de Guer-
rero y Laredo no han venido
anotados en las listas reunidas
por el Sr. Prefecto del Distrito
del Norte, sin duda por que S. S.
con buenos datos juzgó que
en el estado de ruina en que se
encuentran no hay en ellos
una sola persona que pueda re-
portar este gravamen, y la co-

mision que esta al tanto de la
posicion lamentable de di-
chas poblaciones, ha creido que
el eximir las es un acto de riguro-
sa justicia. En el mismo pre-
dicamento se hallan los pue-
blos de Jicotencal, Casas, Aba-
solia, Padilla y San Nicolas,
á causa del furioso huracan que
esperimentaron el dia 8 de Se-
tiembre ultimo, y que sin duda
tuvo presente el Sr. Prefecto
del Centro para omitirlos en su
noticia.—Tambien parece oportu-
no á la comision manifestar
á V. E. que van anotados en las
listas algunos estrangeros por
que viniendo incluidos en las
que remitieron los Prefectos la
comision fundada en esta vehe-
mente presuncion entiende que
disfrutarán los derechos de ciu-
dadanos mexicanos en virtud
del art. 11, del decreto de 11
de Marzo del año procsimo pa-
sado. La comision concluye
sugetando á la deliberacion de
V. E. la siguiente proposicion.
—Para cubrir la cantidad de
14.100 ps. que debe exhibir el
Departamento conforme al art.
1.º del supremo decreto de 5
de Mayo ultimo, contribuirán
con las cantidades que llevan
asignadas las personas anota-
das en la adjunta lista.”

Y por acuerdo de la misma
Escma Junta tengo la honra
de transcribirlo á V. E. acom-
pañandole la lista que se men-
ciona.

Reitero á V. E. las segu-
ridades de mi respetuosa con-
sideracion y distinguido apre-
cio.

Dios y libertad. Ciudad Vic-
toria Junio 28 de 1843.—Juan
Nepomuceno Molano.—Pablo G.
de los Reyes, oficial 1.º —Escmo.
Sr. Gobernador y Comandante
general de este Departamento
General de Brigada D. José
Ignacio Gutierrez.

DISCURSO pronunciado por el
Escmo Sr. Gobernador en el
Salon de sesiones de la Escma.
Junta Departamental, áespues



de haber prestado el juramento de las Bases organicas de la Republica.

CONCIUDADANOS.

La actual solemne y augusta ceremonia, es uno de aquellos acontecimientos que forman epoca en la historia politica de las naciones. A presencia del cielo y de vosotros, se acaba de jurar la fiel y religiosa observancia de las bases de organizacion politica de la Republica mexicana. Mi corazon reboza de alegria al contemplar la risueña perspectiva de bienes, que nos ofrece el feliz tránsito de lo ideal á lo positivo, y de lo incierto á lo seguro. Cuando la feroz discordia intentaba restablecer su trono de hierro, y se preparaba á celebrar los funerales de la Patria, aparece sobre nuestro horizonte, como el iris de serenidad, la obra insigne del patriotismo, de la sabiduria y sana politica: por ella, vuelve todo al orden, sucede la calma á la tempestad, y la Republica mexicana, bajo los auspicios de su nuevo pacto, llegará sin duda á tocar el término de sus desgracias.

Pero aunque los cimientos del edificio social estén echados con toda solidez y maestria, permitidme que os hable con la sinceridad de un verdadero amigo: aun se requiere algo mas, para marchar con paso firme por la nueva carrera en que hoy entramos; y nada mas que un Altar para la reconciliacion, y un sepulcro para la discordia. Si por nuestra inesperienza en la carrera politica, se ha visto la republica á pique de zozobrar entre las olas amotinadas por los vientos mas furiosos y encontrados, tengamos presente que la invisible Providencia, doliendose de nuestros prolongados males, nos deparó el hombre original, un compatriota nuestro, uno de los hijos mas amantes de la Patria, que cual

numen tutelar ha hecho frente á todos los peligros en las mas desechas borrascas y nos ha conducido felizmente á puerto de salvacion. El ilustre Presidente de la Republica D. Antonio Lopez de Santa Anna, ha cumplido religiosamente la palabra que dió á la Nacion en Tacubaya; y de tal manera la ha cumplido, que los intereses mas opuestos al parecer, han venido á reunirse sin violencia, en un centro de union y concordia. Solo falta que nos convenzamos de una verdad que hemos debido aprender en las lecciones de la historia reciente de nuestros disturbios. Preciso es que los gobiernos se presenten bajo una forma exterior y conocida; pero no es esta forma la que hace, ni hará nunca, la dicha de los pueblos: apenas es otra cosa que un resorte inventado y dispuesto con arte, mas ó menos científico, para facilitar el movimiento de la maquina politica. Otro es el principio que sostiene, engrandece y conserva los gobiernos. Cuando los pueblos marchan acordes con el gobierno establecido, y el gobierno establecido marcha acorde con ellos, entonces es que se toca en el mas alto grado á que pueden llegar y apetecer las sociedades humanas. Y no os figureis que este sea un sueño: es por el contrario una rebelacion debida á la sana politica de cuantos gobiernos hubo y habrá en el mundo, que pueden llamarse felices, grandes y poderosos. Tal posicion de cosas indica que los subditos, ó ciudadanos, gozan de positivas garantias: que en medio de la paz, disfrutan del producto de sus trabajos ó industria: que la ley, es la que premia ó castiga; y siendo estos los bienes que vino el hombre á buscar en la vida social, y los mismos que se nos han consignado en la nueva carta fundamental, el resultado será que toda la Nacion estará contenta con ella, y que si por desgracia, vuelve á asomar la discordia,

la parte sana que es siempre la mayor, acudirá con presteza á sufocarla en su origen.

En fin, Señores, la marcha del actual gobierno provisional de la Republica ha sido muy difícil y penosa; pero al fin ha rendido la jornada con toda felicidad. *Consiguió presentar á la Republica constituida; y no dié mas, porque esta sola expresion lo abraza todo.* De las anteriores constituciones solo existian infaustas memorias, y ruinas causadas por el imperio de la anarquia. Desde hoy marcharemos en perfecta armonia con el gobierno que nos ha dado una Constitucion nivelada por el peso de nuestras necesidades, y el actual estado de nuestra civilizacion.

Quisiera yo que en este momento pudierais registrar los sentimientos de mi corazon: solo abriga y fomenta los de la paz y la concordia. En la comun derrota, alguna parte me ha tocado de infortunio; y esta escuela de la adversidad me ha enseñado á conocer y detestar la causa de nuestra desventura y del general transtorno. El soberano autor y conservador de las sociedades humanas, ha sido testigo de la pureza del juramento que hemos prestado á las Bases organicas de la Republica. Sigamos pues, conciudadanos, cumpliendo con las funciones de nuestros respectivos encargos: trabajemos sin descanso en bien del Departamento; y que el resultado de estos afanes y de la eficaz cooperacion de todos los habitantes de Tamaulipas, sea, que veamos á nuestra cara Patria, levantarse de la languidez y abatimiento á que la han reducido nuestros extravios, y que vestida de gala y sentada en su trono celestial, celebre con todos sus hijos, la nueva era de justicia, de paz y de reconciliacion. —DIJE.

LA IMPRIME F. GARCIA.

